



EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 004126

QUINTERO, 29 OCT. 2015

VISTOS:

- 1) Lo previsto en el Art. 2446 y siguientes del Código Civil;
- 2) Informe de fecha 08 de octubre de 2015, realizado por la Encargada de Área de Convivencia escolar y Transversalidad del Departamento de Administración de Educación Municipal, la cual informa que dos alumnos pertenecientes a Liceo Politécnico Quintero sufrieron la destrucción de sus celulares, en el accidente sufrido en un vehículo de propiedad municipal.
- 3) Informe- presupuesto, de fecha 08 de octubre de 2015, el cual se detalla el monto en el cual se avaluó la pérdida de los celulares.
- 4) Sesión ordinaria N° 105, celebrada el día 21 de octubre de 2015, de conformidad con lo exigido por el artículo 65 letra h) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5) El contrato de transacción, celebrado con fecha 23 de octubre de 2015, entre la I. Municipalidad de Quintero y doña María Irene Fernández Silva.
- 6) Lo previsto en los Art. 65, letra h), Art. 63 y demás facultades previstas en el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 20 de agosto de 2015, el vehículo de propiedad municipal placa patente [REDACTED] conducido por don Pedro Carreño Jaque, se volcó en el camino que une Concon con la Comuna de Quintero, específicamente en la recta que une el sector de Mantagua y Santa Julia, con nueve alumnos pertenecientes a los establecimientos educacionales.
- b) Que, producto del accidente resultó destruido el celular de propiedad del alumno del Liceo Politécnico Quintero don Jian Franco Vergara Fernández, hijo de doña María Fernández Silva.
- c) Que, la madre del menor y esta entidad edilicia llegaron a un acuerdo extrajudicial, en virtud del cual el municipio pagara la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos), lo cual fue aprobado por el Concejo Municipal, dicto el siguiente:

DECRETO

1. SE APRUEBA el contrato de Transacción extrajudicial celebrado entre la I. Municipalidad de Quintero y doña María Irene Fernández Silva, C.I. [REDACTED] con fecha 23 de octubre de 2015, acordando que la Municipalidad pagará la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos), por la destrucción del celular de su hijo en e accidente sufrido en vehículo del Departamento de Educación Municipal.
2. IMPÚTESE el gasto generado por el pago de la transacción que por este acto se aprueba, en cuenta del subtítulo 26, ítem 02, denominado "Compensación por daños a terceros y o a la propiedad".

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese, en su oportunidad.


YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS/CA/caa

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía.
- 2.- Secretaría Municipal.
- 3.- Administración Municipal.
- 4.- Dirección de Control
- 5.- Asesoría Jurídica. (2)
- 6.- Adm. y Finanzas.


MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

TRANSACCIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

MARÍA FERNÁNDEZ SILVA

23 OCT. 2015

En Quintero, a, comparecen, por una parte, doña MARÍA FERNÁNDEZ SILVA, chilena, C.I. [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] en adelante “la afectada”; y, por la otra, don MAURICIO CARRASCO PARDO, Alcalde de la I. Municipalidad de Quintero, chileno, casado, C.I. [REDACTED] en representación de la I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, persona jurídica de derecho público, RUT 69.060.700-K, ambos domiciliados en Normandie número 1916, Quintero, en adelante “la Municipalidad”, ambos mayores de edad quienes acreditan su identidad con la cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: *Antecedentes del hecho.-*

- a. Informe de fecha 08 de octubre de 2015, realizado por la Encargada del área de Convivencia Escolar y Transversalidad del Departamento de Administración de Educación Municipal de Quintero, informando que el día 20 de agosto del 2015, el vehículo de propiedad municipal placa patente [REDACTED] conducido por don Pedro Carreño Jaque, se volcó en el camino que une Concon con la Comuna de Quintero, específicamente en la recta que une el sector de Mantagua y Santa Julia, con nueve alumnos pertenecientes a los establecimientos educacionales.
- b. Producto de dicho accidente se produjo la pérdida total del celular de su hijo, Jian Franco Vergara Fernández, estudiante del Liceo Politécnico Quintero.
- c. Una vez ocurrido el accidente, personal de la Municipalidad se contactó con la afectada para manifestarle la disposición del Alcalde en torno a aclarar el asunto y, en caso de ser procedente, asumir la reparación del celular que resultó destruido en el accidente.

SEGUNDO: Una vez ocurrido el accidente, las partes decidieron buscar una salida amistosa al conflicto, para lo cual se acordó, que la Municipalidad resarciría los gastos que le habría ocasionado a la Sra. María Fernández Silva, la destrucción del celular de su hijo en el accidente ocurrido el 20 de agosto del 2015.

TERCERO: *Monto de los gastos. Monto de los gastos.* El monto total de los daños asciende a la suma total de \$70.000 (setenta mil pesos).

CUARTO: *Forma de pago.* Por este acto, la I. Municipalidad de Quintero se obliga a pagar a la Sra. María Fernández Silva, RUT [REDACTED] madre de Jian Franco Vergara Fernández, quien sufrió la pérdida de su celular en el accidente, la suma única y total de \$70.000 (setenta mil pesos), según consta en presupuesto hecho por el Departamento de Educación Municipal.

QUINTO: Mediante la presente transacción las partes comparecientes declaran que este acuerdo tiene por objeto evitar un juicio eventual por la pérdida del celular en el accidente de Jian Franco Vergara Fernández, a que se hizo referencia en la cláusula primera, renunciando la afectada a la acción que podría dirigir en contra de la Municipalidad por los daños ocasionados.

En virtud de lo anterior, doña María Fernández Silva, renuncia de modo expreso, cabal e inequívoco, a cualquier acción sea ésta de naturaleza civil, penal o administrativa que estime pudiere corresponderle en contra de la Municipalidad de Quintero, en relación con la situación descrita precedentemente.

SEXTO: La presente transacción ha sido autorizada por el H. Concejo Municipal de Quintero, en sesión ordinaria N° 105, celebrada con fecha 21 de octubre del 2015, de conformidad con lo exigido por el artículo 65 letra h) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SÉPTIMO: Como consecuencia de lo anterior, las partes se otorgan recíprocamente el más amplio, total, completo y definitivo finiquito en relación con esta materia, declarando que nada se adeudan entre sí, con excepción de las obligaciones asumidas en este instrumento.

OCTAVO: Todos los gastos que origine el presente instrumento, son de cargo exclusivo de la Municipalidad.

NOVENO: Las partes, para todos los efectos legales de este contrato, fijan domicilio en la comuna y ciudad de Quintero, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO: La personería del Alcalde de la comuna, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Quintero, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, con fecha 30 de noviembre de 2012. Por su parte, la subrogancia del alcalde de la comuna, consta en decreto alcaldicio N° 424, de 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMO PRIMERO: El presente instrumento consta de once cláusulas y se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder del afectado y los restantes en poder de la Municipalidad.

Para constancia y en señal de aceptación, firman:

Maria Fernanda FS
MARÍA FERNÁNDEZ SILVA
RUT [REDACTED]


MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde

